



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
20 JUN 2007
Hora: 13:30



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 25/2007

A los 20 días del mes de Junio de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP-632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 05/07** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0000800/2007 "ADQUISICION DE CARPETAS COLGANTES TAMAÑO OFICIO"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 08, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 18.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 65 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "(...) no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 32 se han presentado las propuestas: n° 1 **JAVIER GUSTAVO MONTES** y n° 2 **ICAP S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme el art. 51 de la norma citada.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Propuesta n° 1: que de acuerdo a su oferta económica de fs. 33, al "Detalle de Garantía de Oferta" obrante a fs. 62 y a la fotocopia del pagaré a fs. 63, la caución normada en el art. 33 inc. "a" del Reglamento ha sido presentada de manera incompleta en una proporción que supera el 30 por ciento, toda vez que su oferta total asciende a la suma de pesos diez mil treinta y dos (\$10.032.-) y la caución a pesos trescientos (\$300.-).-----

Por tal motivo -y en atención a lo dispuesto por los art. 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta;** circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 25/2007 (Hoja n° 2)

B) Propuesta n° 2: que de acuerdo al "Detalle de Garantía de Oferta" obrante a fs. 62, la propuesta en análisis ha omitido presentar la caución normada en el art. 33 inc. "a" del Reglamento, motivo por el cual -y en atención a lo dispuesto por los art. 47 inc. "c" y 56 inc. "c" del citado ordenamiento- corresponde **aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta**; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos. -----

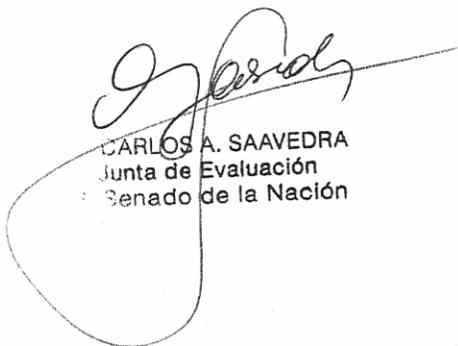
IV. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 1 JAVIER GUSTAVO MONTES** por haber presentado la garantía de oferta incompleta, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. A) de los vistos del presente dictamen (art. 56 inc. "c" del Reglamento).-----

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 ICAP S.A.** por no haber presentado la garantía de oferta, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto III. B) de los vistos del presente dictamen (art. 56 inc. "c" del Reglamento).-----

DECLARAR FRACASADO: El presente procedimiento licitatorio toda vez que las ofertas presentados han resultado inadmisibles en atención a lo expuesto en el punto III. A) y B) del vistos del presente dictamen.-----


CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
Senado de la Nación


Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa